

PROCESO CONANI-DAF-CM-2021-0060 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA PIZZERIA PARA SUPLIR REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE PASO DE LA INSTITUCIÓN"

Siendo las 10:00 a.m. del día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del 4to piso del Edificio II, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se reúne la Unidad Administrativa y Financiera de esta institución, compuesta por los señores: **Nicómedes Capriles**, Director Administrativo-Financiero, **Silvia Valdez**, Encargada Administrativa y **Massiel Suriñach**, Encargada de Compras y Contrataciones.

El señor Nicómedes Capriles dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre las incidencias del Procedimiento de Compra Menor Núm. CONANI-DAF-CM-2021-0060, Contratación de los servicios de una pizzería para suplir refrigerios para los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución.

RESULTA: Que en fecha nueve (9) de agosto del año 2021, este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de compra menor referencia **CONANI-DAF-CM-2021-0060** para la **Contratación de los Servicios una pizzería para suplir refrigerios para los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución.**

RESULTA: Que fueron invitados las siguientes empresas:

- **Todo Pizzas Michel S, SRL**
- **Pizza D calidad Uribe, SRL**
- **Bona, SA**
- **Cande Big Pizza Kids & Store, SRL**
- **Pala Pizza, SRL**

RESULTA: Que el doce (12) de agosto del año en curso, estaba pautado la recepción de las ofertas y apertura de los sobres A y B.

RESULTA: Que no se presentaron ofertas físicas ni por el portal transaccional.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su reglamento No.543-12 en su Artículo 51 estipula que, la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

Av. Máximo Gómez No. 154 esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fe,
Apartado Postal 2081 / Tel.: (809)-567-2233 / Correo electrónico: conani@conani.gov.do
www.conani.gob.do

Santo Domingo, República Dominicana

CONSIDERANDO: Que la Unidad Administrativa y Financiera podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcial, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas.
- Por haberse rechazado, **descalificado** o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento de Licitación.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su Artículo 24, párrafo I estipula que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: La ficha técnica del Procedimiento de Compra Menor con referencia **CONANI-DAF-CM-2021-0060, Contratación de los Servicios de una pizzería para suplir refrigerios para los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución.**

La Unidad Administrativa y Financiera del CONANI, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, DESIERTO el procedimiento de compras, referencia **CONANI-DAF-CM-2021-0060, Contratación de los Servicios de una pizzería para suplir refrigerios para los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución,** por las razones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, relanzar el proceso para la **Contratación de los Servicios de una pizzería para suplir refrigerios para los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la Institución.** En la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo 1, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

Concluida con esta acta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:45 a.m., del día doce (12) del mes de agosto del año 2021, formalizada la presente acta con las firmas de todos

los miembros presentes en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Silvia Valdez
Encargada Depto. Administrativo



Massiel Suriñach
Enc. Compras y Contrataciones

